



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0468-

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. 2022125012311 del 05 de diciembre de 2022, el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022, identificado con NIT. 901.624.820-1, representado legalmente por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal para intervenir 60 árboles para desarrollar el Contrato de Obra No. 1307 de 2022, cuyo objeto es la Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del río Magdalena, municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E202212900585, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 7427, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 2562 del 20 de diciembre de 2022, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Grupo Ciénaga Grande, el cual se notificó el día 06 de enero de 2023.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 23 de enero de 2023, donde se consigna lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468-
28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

"ANTECEDENTES.

(...)

Mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N° 2022125012311 del 05 diciembre de 2022, el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, identificado con NIT N° 901.624.820-1, representado legalmente por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) para adelantar las obras preventivas y de protección en la margen derecha del río, las cuales serán ejecutadas en el marco del Contrato de obra N° 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS", para realizar las actividades de tala de los árboles, ubicados en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

(...)

A través del Auto N° 2562 de diciembre 20 de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, luego de constatar el lleno de los requisitos, ordena hacer un recorrido por la vía Piñón Salamina, departamento del Magdalena específicamente a los sitios donde se desarrollará el proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del Río Magdalena para adelantar las obras preventivas y de protección en la margen derecha del Río, donde se localizan los forestales, en los municipios de Salamina, que serán objeto de intervención solicitada por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, en tal sentido y atendiendo orden impartida, el suscrito funcionario realiza un recorrido de inspección técnica a fin de valorar la viabilidad de la solicitud.

Visita de campo.

El recorrido se realizó el día 19 de enero del 2022, en compañía de la ingeniera, JOHANA VILLAMIZAR TARRAZONA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.617.533, en calidad de Profesional Ambiental del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, (Celular de contacto 320-4558290).

LOCALIZACIÓN GENERAL

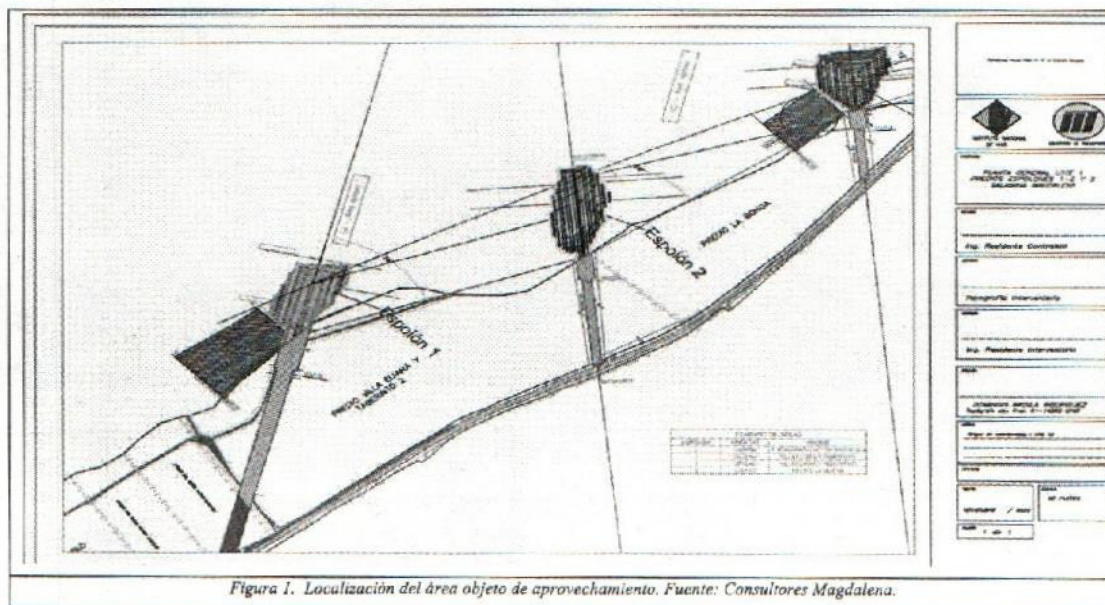
El proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) se localizan en la margen derecha del río Magdalena en tres puntos diferentes donde se adelantarán obras preventivas y de protección, las cuales serán ejecutadas en el marco del Contrato de Obra N° 1307 de 2022, suscrito con el Instituto



0 4 6 8 — —

28 FEB. 2023

Las coordenadas geográficas del proyecto se representan en la Figura 1, 2 y la tabla 1.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Figura 2. Localización del área objeto de aprovechamiento. Fuente: Consultores Magdalena

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	74°48'24.73°O	10°27'23.29°N
2	74°48'24.57°O	10°27'24.65°N
3	74°48'26.91°O	10°27'28.54°N
4	74°48'30.89°O	10°27'32.98°N
5	74°48'30.99°O	10°27'31.93°N

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0468--

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

6	74°48'23.52"O	10°27'39.88"N
7	74°48'23.18"O	10°27'41.84"N
8	74°48'26.58"O	10°27'45.11"N
9	74°48'26.71"O	10°27'42.75"N
10	74°48'23.12"O	10°27'51.23"N
11	74°48'23.37"O	10°27'52.95"N
12	74°48'24.84"O	10°27'52.96"N
13	74°48'24.95"O	10°27'52.06"N

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto

Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante el recorrido, se realiza la inspección de los árboles georreferenciados y seleccionados en el inventario, ubicado en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena cuya ubicación coinciden con el proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del Río Magdalena para adelantar las obras preventivas y de protección que serán ejecutados por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, en jurisdicción del municipio de Salamina.

Luego del recorrido e inspección; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante se asume de buena fe los datos en cuanto al número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados y proyectados en el documento aportado, puesto que los mismo se encuentran ubicados en el municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena y se inspecciona uno a uno dicho inventario. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de tala es de 158.28 m³ volumen total.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

468-5

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

El inventario forestal se efectuó en toda el área donde se ejecutará el proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del Río Magdalena para adelantar las obras preventivas y de protección, las cuales serán realizadas en el marco del contrato de obra N° 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS", ubicados en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio y se presentan en la siguiente tabla 2:

Inventario Forestal

<i>Especies</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Vol. total</i>	<i>Vol. comercial</i>
<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Roble Morado</i>	19.97	7.5
<i>Samanea saman</i>	<i>Campano</i>	58.72	18.5
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Carito</i>	57.99	16.80
<i>Crataeva tapia</i>	<i>Naranjito</i>	0.57	0.80
<i>Lecythis minor</i>	<i>Olla de Mono</i>	7.34	2.55
<i>Guzuma ulmifolia</i>	<i>Guacimo</i>	1.13	0.60
<i>Azadiractita indica</i>	<i>Neem</i>	1.72	0.9
<i>Spondias mombin</i>	<i>Hobo</i>	0.49	0.23
<i>Ficus dendroica.</i>	<i>Suan</i>	10.35	3.0
<i>Total general</i>		158.28	50.07

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 158.28 m³



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0468--

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°27'52.86"N	74°48'29.8"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,39	1	12	3,00	13,00	132,73	0,12	1,00	0,3584
2	10°27'52.56"N	74°48'29.56"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,17	1	5	3,00	5,00	28,27	0,02	0,08	0,0681
3	10°27'52.28"N	74°48'29.52"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,30	1	5	4,50	6,00	28,27	0,07	0,25	0,3181
4	10°27'52.35"N	74°48'29.57"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,40	1	18	4,80	15,00	176,72	0,13	1,58	0,6092
5	10°27'52.32"N	74°48'29.66"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,15	1	2	4,00	3,00	7,07	0,02	0,02	0,0707
6	10°27'52.36"N	74°48'29.58"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,64	1	15	4,50	14,00	153,94	0,32	3,38	1,4476
7	10°27'51.85"N	74°48'29.71"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,45	1	20	4,50	21,00	346,36	0,17	2,33	0,7479
8	10°27'51.85"N	74°48'24.15"E	Olla de Mono	Lecythis minor	Buena	0,77	1	15	4,50	14,00	153,94	0,47	4,89	2,0955
9	10°27'51.89"N	74°48'24.14"E	Naranjito	Crotonia topla	Buena	0,35	1	5	4,50	6,00	28,27	0,10	0,34	0,4330
10	10°27'52.05"N	74°48'24.22"E	Naranjito	Crotonia topla	Buena	0,29	1	5	4,50	4,00	12,57	0,07	0,23	0,2972
11	10°27'52.45"N	74°48'24.20"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,60	1	15	4,50	20,00	314,16	0,28	2,97	1,2723
12	10°27'51.33"N	74°48'29.24"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,40	1	15	4,50	14,00	153,94	0,13	1,32	0,5655
13	10°27'51.21"N	74°48'29.15"E	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,27	1	8	4,50	10,00	78,54	0,06	0,32	0,2577
14	10°27'48.98"N	74°48'29.22"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,40	1	7	4,50	10,00	78,54	0,13	0,62	0,5655
15	10°27'41.02"N	74°48'29.44"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,25	1	7	4,50	12,00	113,10	0,05	0,24	0,2209
16	10°27'41.18"N	74°48'29.54"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,20	1	7	4,50	10,00	78,54	0,03	0,15	0,1414
17	10°27'41.23"N	74°48'29.51"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,19	1	6	4,50	8,00	50,27	0,03	0,12	0,1276
18	10°27'42.13"N	74°48'29.29"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,44	1	10	4,50	24,00	452,39	0,15	1,06	0,6842
19	10°27'42.22"N	74°48'29.25"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,62	1	15	4,50	15,00	176,72	0,30	3,17	1,3566
20	10°27'42.08"N	74°48'29.21"E	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,81	1	20	4,50	22,00	380,13	0,52	7,21	2,3189
21	10°27'42.05"N	74°48'29.10"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,36	1	20	4,50	22,00	380,13	0,10	1,43	0,4580
22	10°27'42.06"N	74°48'29.39"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,55	1	20	4,50	21,00	346,36	0,24	3,33	1,0691
23	10°27'42.08"N	74°48'26.44"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,38	1	18	4,50	21,00	346,36	0,11	1,43	0,5104
24	10°27'42.08"N	74°48'26.45"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,36	1	15	4,50	20,00	314,16	0,10	1,07	0,4380
25	10°27'42.92"N	74°48'29.51"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,25	1	7	4,50	12,00	113,10	0,05	0,24	0,2209
26	10°27'43.015"N	74°48'29.71"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,19	1	6	5,00	10,00	78,54	0,03	0,12	0,1418
27	10°27'43.502"N	74°48'29.75"E	Campano	Samanea saman	Buena	0,21	1	8	4,50	24,00	452,39	0,03	0,13	0,1359
28	10°27'43.583"N	74°48'29.53"E	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,56	1	20	4,50	24,00	452,39	0,25	3,45	1,1084
29	10°27'43.587"N	74°48'29.70"E	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,71	1	20	4,50	24,00	452,39	0,40	5,54	1,7616
30	10°27'43.789"N	74°48'29.81"E	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,95	1	20	4,00	24,00	452,39	0,71	9,92	2,8353

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

31	10°27'43.50"N	74°48'25.79"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,44	1	20	3,50	24,00	452,39	0,15	2,13	0,5322
32	10°27'44.202"N	74°48'26.03"O	Campano	Samanea saman	Buena	1,12	1	20	3,00	24,00	452,39	0,99	13,79	2,9556
33	10°27'44.794"N	74°48'26.304"O	Campano	Samanea saman	Buena	1,30	1	20	4,00	24,00	452,39	1,33	18,58	5,3093
34	10°27'45.085"N	74°48'24.955"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,21	1	7	2,00	24,00	452,39	0,03	0,17	0,0693
35	10°27'42.79"N	74°48'24.85"O	Campano	Samanea saman	Buena	0,33	1	8	2,00	24,00	452,39	0,09	0,48	0,1711
36	10°27'42.7759"N	74°48'25.072"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,27	1	12	2,50	14,00	153,94	0,06	0,48	0,1431
37	10°27'42.8656"N	74°48'25.22"O	Guacimo	Guzuma ulmifolia	Buena	0,25	1	10	2,50	14,00	153,94	0,06	0,43	0,1539
38	10°27'40.747"N	74°48'24.32"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,11	1	8	2,00	12,00	113,10	0,01	0,05	0,0190
39	10°27'40.383"N	74°48'23.78"O	Campano	Samanea saman	Buena	0,24	1	7	2,00	11,00	95,03	0,05	0,22	0,0905
40	10°27'40.6307"N	74°48'23.81"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,50	1	10	3,50	11,00	95,03	0,20	1,37	0,6872
41	10°27'40.064"N	74°48'23.70"O	Neem	Azadirachta indica	Buena	0,59	1	9	2,50	24,00	452,39	0,27	1,72	0,6835
42	10°27'38.079"N	74°48'23.96"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1,04	1	20	3,50	23,00	415,48	0,85	11,89	2,9732
43	10°27'36.66"N	74°48'23.177"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,21	1	20	3,00	24,00	452,39	0,03	0,48	0,1039
44	10°27'32.635"N	74°48'26.79"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,27	1	15	4,50	24,00	452,39	0,06	0,60	0,2577
45	10°27'32.734"N	74°48'26.78"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,27	1	20	4,50	25,00	490,88	0,06	0,80	0,2577
46	10°27'32.732"N	74°48'26.85"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,37	1	20	4,50	24,00	452,39	0,11	1,51	0,4838
47	10°27'32.53"N	74°48'27.2"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,25	1	20	4,00	20,00	314,16	0,05	0,69	0,1964
48	10°27'32.55"N	74°48'27.26"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,23	1	20	5,00	20,00	314,16	0,04	0,58	0,2077
49	10°27'32.54"N	74°48'27.30"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,19	1	20	4,00	20,00	314,16	0,03	0,40	0,1134
50	10°27'32.28"N	74°48'27.37"O	Campano	Samanea saman	Buena	0,65	1	15	2,50	20,00	314,16	0,33	3,48	0,8256
51	10°27'32.3779"N	74°48'28.11"O	Campano	Samanea saman	Buena	0,78	1	18	3,50	21,00	346,35	0,48	6,02	1,6724
52	10°27'31.2985"N	74°48'28.98"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1,24	1	15	3,00	20,00	314,16	1,21	12,68	3,6229
53	10°27'32.502"N	74°48'30.68"O	Hobo	Spondias mombin	Buena	0,3	1	10	3,00	14,00	153,94	0,07	0,49	0,2121
54	10°27'34.45"N	74°48'24.77"O	Guacimo	Guzuma ulmifolia	Buena	0,40	1	8	3,00	12,00	314,16	0,13	0,70	0,3770
55	10°27'34.239"N	74°48'25.07"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,3	1	22	4,50	20,00	314,16	0,07	1,09	0,3161
56	10°27'34.329"N	74°48'25.06"O	Carito	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0,54	1	20	4,00	24,00	452,39	0,32	4,50	1,2868
57	10°27'34.435"N	74°48'24.81"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,41	1	22	2,00	20,00	314,16	0,13	2,03	0,2641
58	10°27'34.606"N	74°48'24.88"O	Olita de Mono	Lecythis minor	Buena	0,45	1	22	2,50	24,00	76,54	0,16	2,45	0,3376
59	10°27'34.522"N	74°48'24.90"O	Suan	Ficus dendroica	Buena	0,97	1	20	4,00	24,00	452,39	0,74	10,35	2,9559
60	10°27'33.857"N	74°48'24.98"O	Roble Morado	Tabebuia rosea	Buena	0,14	1	8	2,50	10,00	76,54	0,02	0,09	0,0385
TOTALES						27,12	60,00	832,00	228,80	1043,00	15997,03	13,26	158,28	50,07

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

10.468-3

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

EVALUACION

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar.

En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022- CIEM 2022. Ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de la tala forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP<10 cm.

En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *El CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.*

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: *La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.*

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: *Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.*

Plan de compensación - *La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indistintamente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que, al intervenir árboles, en los corredores del área del proyecto y servidumbres se encontrarán variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la corporación para su rescate o hacer entrega de este para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistémicas iguales a la zona impactada. Por otra parte, el beneficiario de la presente autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar al CAVFS de la Corporación, algunas herramientas como fortalecimiento del mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presente informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente trámite se debe proceder a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFM) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 6118 para lo pertinente).

CONCEPTO TÉCNICO: Establecer como viable el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a favor del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, identificado con NIT N° 901.624.820-1, representado legalmente por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto "Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del río Magdalena para adelantar las obras preventivas y de protección en la margen derecha del río, las cuales serán ejecutadas en el marco del Contrato de Obra N° 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468-2
28 FEB. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

para aprovechar (60) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 158,28 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el informe, asociado al sitio donde se construirán las obras de protección donde se localizan los forestales, municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

El beneficiario del presente permiso deberá realizar una reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose el establecimiento de 10 árboles por cada forestal intervenido en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación alto por ser una zona de protección de un recurso hídrico, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden se impone la siembra de seiscientos (600) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar un plan de compensaciones y establecimiento Forestal para aprobación.

Por intervención al recurso de Fauna, el beneficiario del permiso debe presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.

Por otra parte, deberá desarrollar un PRAE o PROCEDAS, dentro del área de influencia del proyecto con el fin de concientizar a la comunidad en general o estudiantil sobre la conservación de los recursos naturales, concertado con la Corporación.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0468--

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. manifiesta: Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización o permiso ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal de productos maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022, o a futuros cesionarios.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, para que realice las actividades del aprovechamiento de los 60 árboles, los cuales arrojan un volumen proyectado de 158,28 m³, para el desarrollo del proyecto de Construcción de las obras preventivas y de protección en la margen derecha del río Magdalena, en virtud del Contrato de obra No. 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual es necesaria para controlar y mitigar los riesgos por inundación de la población y comunidades aledañas al río Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022, identificado con NIT. 901.624.820-1, representado legalmente por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1307 de 2022, cuyo objeto es la Construcción de las obras de protección en la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, para intervenir 60 árboles discriminados en la tabla del inventario, los cuales arrojan un volumen de 158,28 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 4 6 8 --

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	74°48'24.73°O	10°27'23.29°N
2	74°48'24.57°O	10°27'24.65°N
3	74°48'26.91°O	10°27'28.54°N
4	74°48'30.89°O	10°27'32.98°N
5	74°48'30.99°O	10°27'31.93°N
6	74°48'23.52°O	10°27'39.88°N
7	74°48'23.18°O	10°27'41.84°N
8	74°48'26.58°O	10°27'45.11°N
9	74°48'26.71°O	10°27'42.75°N
10	74°48'23.12°O	10°27'51.23°N
11	74°48'23.37°O	10°27'52.95°N
12	74°48'24.84°O	10°27'52.96°N
13	74°48'24.95°O	10°27'52.06°N

INVENTARIO VOLUMEN POR ESPECIE

Especies	Nombre común	Vol. total	Vol. comercial
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble Morado	19.97	7.5
<i>Samanea saman</i>	Campano	58.72	18.5
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	57.99	16.80
<i>Crataeva tapia</i>	Naranjito	0.57	0.80
<i>Lecythis minor</i>	Olla de Mono	7.34	2.55
<i>Guzuma ulmifolia</i>	Guacimo	1.13	0.60
<i>Azadiractita indica</i>	Neem	1.72	0.9
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	0.49	0.23
<i>Ficus dendrocida.</i>	Suan	10.35	3.0
Total general		158.28	50.07

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468-
28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **158,28 m³**, los cuales podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogables por seis (6) meses previa solicitud motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - El CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 - CIEM, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje, fauna e impacto social con lo siguiente:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal:** Realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 60 árboles a aprovechar **se impone la siembra de seiscientos (600) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine,** con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 4 6 8 --

FECHA: 28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Ahuyentamiento, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado antes de iniciarse con las actividades y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental.
- c) **Por el impacto social:** El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, o un PROCEDAS con el propósito de educar a la comunidad estudiantil o comunidad en general en la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades de poda y tala.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468-3
28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Las podas y talas de árboles, se deberá realizar en aquellos individuos que se encuentren dentro del corredor de la servidumbre del beneficiario del presente permiso.
- j. En el evento que exista algún individuo forestal en predio privado, el beneficiario del permiso deberá solicitar la autorización del propietario del predio para realizar las actividades aquí autorizadas.
- k. Para las labores de tala y remoción de vegetación, utilizará motosierras para diámetros mayores de 15 cm.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0468--

FECHA: 28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- l. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cable aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- m. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- n. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- o. El CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022 a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0468--

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0468

FECHA:

28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1307 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 6118

Resolución N° 0468 de 28 de Febrero de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario Emergenciamagdalena2022 <emergenciamagdalena2022@gmail.com>, Salaminaambiental <salaminaambiental@gmail.com>

Fecha 2023-03-02 17:20

Resolución 0468 de 2023.pdf (~5,1 MB)

En atención al radicado No.R26221219012890 de fecha 19-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG